



Santiago, Miércoles 28 de Noviembre de 2007.

**Honorable Senador**  
**Señor Mariano Ruiz-Esquide Jara**  
**Presidente**  
**Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**  
**Senado del Congreso Nacional de Chile**  
**PRESENTE**

Honorable Presidente, Honorables Senadores,

En representación del Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G. me permito presentar a la Honorable Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado las indicaciones al *Título III - Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos* que creemos indispensables de incorporar al Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, con la fundamentación que las sustenta:

**Artículo 71 I.**

*Las bibliotecas y archivos que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, reproducir una obra, en los siguientes casos:*

- a) Cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente y ello sea necesario a los efectos de preservar dicho ejemplar y/o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de 3 copias simultáneas.*
- b) Para sustituir un ejemplar de otra biblioteca o archivo que se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible la obra en el mercado.*
- c) Para incorporar un ejemplar a su colección cuando éste no se encuentre disponible en el mercado en los últimos 5 años.*

**Se propone reemplazar por:**

Las bibliotecas y archivos que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, reproducir una obra, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente y ello sea necesario a los efectos de preservar dicho ejemplar y/o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de 3 copias simultáneas.
- b) Para sustituir un ejemplar de otra biblioteca o archivo que se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible la obra en el mercado.
- c) Para incorporar un ejemplar a su colección cuando éste no se encuentre disponible en el mercado en los últimos 3 años.

Fundamentación:

Es importante reducir de 5 (cinco) a 3 (tres) años el período en que las obras no se encuentren disponibles en el mercado, por cuanto existen disciplinas relevantes al desarrollo económico, científico y social del país cuya obsolescencia *de la información es de un período más corto. Dado lo anterior, si las obras ya no están disponibles en el mercado en un periodo de 3 años no es razonables esperar 2 años más. Al mismo tiempo, hay obras que son base de estudio de disciplinas, tales como, filosofía que ya no se editan porque no son rentables para las editoriales dada su baja venta. Ante esto, las Bibliotecas necesitan de este material fundamental, pilar de estudio de los investigadores, razón por la cual no es posible esperar tanto tiempo (cinco años) para poder dar acceso a obras solicitada para hacer investigación y estudios.*

**Artículo 71 J.**

*Las bibliotecas y archivos abiertos al público y que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, efectuar copias de fragmentos de obras que se encuentren en sus colecciones, a solicitud de un usuario de la biblioteca o archivo exclusivamente para su uso personal.*

Se propone reemplazar por:

Las bibliotecas y archivos que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, efectuar copias de fragmentos de obras que se encuentren en sus colecciones, a solicitud de un usuario de la biblioteca o archivo exclusivamente para su uso personal.

Fundamentación:

Considerando el imperativo ético de proteger y otorgar seguridad jurídica a todas las bibliotecas y archivos sin fines comerciales del país, así como también, para quienes laboran en estas instituciones donde la labor de los profesionales bibliotecarios no busca ni reporta para sí beneficios económicos ni comerciales, solicitamos eliminar el alcance "abiertos al público" para cautelar que todas las bibliotecas y archivos de Chile estén igualmente protegidas y amparadas ante la ley, por cuanto la denominación "abiertos al público" conduce a equívocos y en la práctica podría llevar a una grave exclusión de Bibliotecas que dan servicios a una gran multiplicidad de ciudadanos (Biblioteca del Congreso Nacional, Bibliotecas Universitarias, Bibliotecas de Colegios, de ONGs, Biblioteca de CEPAL, entre otras), todas las cuales están abiertas al público y atienden a comunidades de usuarios sea cual fueren sus horarios y condiciones de acceso. Por esencia, todas estas bibliotecas y archivos están abiertas a público.

**Artículo 71 K.**

*Las bibliotecas y archivos abiertos al público y que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición por medios digitales de obras de su colección para ser consultadas simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios en los términos que señale el reglamento, sólo en terminales de uso local de la respectiva institución.*

Se propone reemplazar por:

Las bibliotecas y archivos que no tengan fines de lucro podrán, sin que se requiera remunerar al titular ni obtener su autorización, efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición por medios digitales de obras de su colección para ser consultadas simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios en los términos que señale el Reglamento, sólo en terminales de uso local de la respectiva institución.

Fundamentación:

Solicitamos eliminar el alcance “abiertos al público” por las mismas razones expresadas en el artículo anterior.

**Artículo 71 R.**

*Serán admisibles excepciones distintas a las prescritas precedentemente, siempre que se circunscriban a casos especiales, que no atenten contra la explotación normal de la obra, de la interpretación o ejecución y del fonograma, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos.*

Fundamentación:

Nos parece imprescindible reestablecer el artículo 71 R, suscrito por siete Ministerios y ratificado por las Comisiones Unidas de la Honorable Cámara de Diputados, el cual está dispuesto en el artículo 45 de esta misma ley, artículo establecido en el Convenio de Berna, convenio que ha sido ratificado por Chile en 1975.

Restituir este artículo entrega a los jueces -tal como sucede en otros países- la posibilidad de admitir nuevas excepciones, siempre y cuando, se respete la Regla de Tres Pasos del Convenio de Berna: “*Se reserva a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinados casos especiales, con tal que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor*”, de tal forma, los Tribunales del país puedan cautelar el interés público y no sólo resguardar los intereses del propietarios de los derechos, sino también, por resguardar el trabajo realizado por los profesionales de la información, los Bibliotecarios, quienes cada día trabajan en pro del acceso a la información por parte de los ciudadanos, porque un país informado es un país culto y desarrollado. Porque todo conocimiento nuevo está basado en conocimiento previo es importante cautelar el acceso y resguardar a quienes trabajan por éste, asunto que perpetúa el ciclo de la creatividad intelectual y cultural, lo cual conlleva el interés de literatos, estudiosos e investigadores por continuar publicando, lo que nos hace visibles y prestigiosos a nivel internacional, mas siempre todo bajo con la premisa de un “uso justo, de un justo equilibrio”.

Cabe considerar, que las sanciones (multas y penas) que establece este proyecto desincentivan cualquier mal uso o abuso de este articulado y este artículo no hace más que contribuir al equilibrio.

## Proponemos el siguiente nuevo artículo - Artículo 71 S.

*Todas las bibliotecas y archivos sin fines de lucro estarán amparadas por la ley.*

### Fundamentación:

Nos parece absolutamente necesario y justo que todas las bibliotecas y archivos estén protegidos y bajo el amparo de la ley, de tal forma, el Estado chileno pueda cautelar el derecho de **todos los ciudadanos** a acceder a la información y a los bienes culturales. No es posible que la ley sea restrictiva y favorezca sólo a un segmento de las bibliotecas y archivos del país y, por ende, sólo favorezca a un segmento de ciudadanos privilegiados por sobre otros y con más oportunidades de acceso, ampliando la brecha de analfabetismo, por esto, reiteramos que nos parece imprescindible que la ley amplíe el ámbito de las bibliotecas cubiertas por la excepción.

### REFLEXION FINAL

El escenario actual es, sin duda, mejor que el actual. Bajo este punto de vista, el presente proyecto de ley da cuenta de una necesidad y se hace cargo de los equilibrios necesarios al incorporar Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos, sin embargo, el no considerar las indicaciones expuestas en este documento podría generar, sin quererlo, desigualdades en las oportunidades de acceso al conocimiento, la cultura y la información por parte de nuestros ciudadanos. El riesgo inminente, ante los vacíos y/o carencias, es el desarrollo de hábitos y prácticas que atentan contra el derecho de autor, como actualmente sucede. Como asociación gremial que representa a los bibliotecarios que laboran en las bibliotecas y archivos a lo largo de nuestro país, que acogen en su seno a lectores, estudiantes, autores, actores, editores, intérpretes, profesores, distribuidores, traductores... y a todos y cada uno de los ciudadanos que en sus más diversos roles acuden a estos espacios que por excelencia son un bien social de interés público, espacios de participación e igualdad.

Finalmente, manifestamos nuestro interés de participar en la audiencia de discusión del proyecto que mencionara Usted, la cual se congregaría a los diversos actores involucrados, de tal forma, generar un diálogo y aclarar dudas ante la Comisión.



*Claudia Cuevas*

Claudia Cuevas Saavedra  
Representante Legal  
Presidenta

Colegio de Bibliotecarios de Chile  
Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos (c)